

(16 de Sep. 1. 975)

*Diario oficial
No. 34445/75*

"Por el cual se sustraen dos globos de terreno de la zona de Reserva Forestal de la Amazonía con destino a las comunidades Indígenas "LA SAMARITANA" y "JIRIJIRI"

aprobada por Resolución Ejecutiva No. 277/75

La Junta Directiva del Instituto de Desarrollo e los Recursos Naturales Renovables ~~Inter~~ en uso de facultades legales y estatutarias, en especial de la conferida por el literal b) del Artículo 23 del Decreto Ley 2420 de 1. 968 y

CONSIDERANDO:

Que el Instituto Colombiano de la Reforma Agraria INCORA, solicitó del INDERENA sustraer de la Zona de Reserva Forestal de la Amazonía, establecida por la Ley 2a. de 1. 959, dos globos de terrenos con el fin de constituir en ellos reservas para las comunidades indígenas denominadas " LA SAMARITANA y "JIRI-JIRI".

Que el INCORA adelantó en 1. 974 un estudio socioeconómico de dichas comunidades que ha servido de fundamento de su solicitud.

De otra parte el Ministerio de Gobierno, a través de la Dirección General de Integración y Desarrollo de la Comunidad, en dictamen de fecha 13 de Septiembre de 1. 974, conceptuó favorablemente en relación con la creación de zonas de reserva indígena para las comunidades mencionadas.

Además la Dirección General de Bosques del INDERENA en Agosto de 1. 975, conceptuó favorablemente en cuanto a la sustracción solicitada por el INCORA y señaló los linderos de las dos áreas que son objeto de la sustracción.

ACUERDA:

ARTICULO 1o. - Sustraer de la Zona de Reserva Forestal de la Amazonía dos globos de terrenos situados en jurisdicción del Municipio de Puerto Leguízamo, en la Intendencia Nacional de Putumayo con una superficie total aproximada de 10.960 hectáreas, comprendidos en los siguientes linderos:

I. - Area de Reserva indígena LA SAMARITANA, con una extensión aproximada de 6.000 hectáreas ubicada sobre la margen izquierda del Río Putumayo.

- a. - Se parte del punto No. (1) situado en el nacimiento de la Quebrada el Silencio recorriendo una distancia de 5.800 metros con un rumbo N 85° 15' E hasta encontrar el Punto Dos (2).
- b. - Del punto Dos (2) se sigue aguas arriba por la Quebrada Sejerí en distancia de 7.500 metros hasta su nacimiento donde se estima ubicado el punto tres (3).
- c. - Del Punto Tres (3) se recorre una distancia aproximada de 5.400 metros con un rumbo de S 9. 00' E. hasta encontrar el Punto cuatro (4).

- d - Del punto cuatro (4) se recorre una distancia de 9.800 metros con rumbo S 22° 00' W hasta encontrar la Quebrada Sejerí donde se estima ubicado el punto cinco (5)
- e - Del Punto cinco (5) se sigue aguas arriba por la Quebrada Sejerí en distancia aproximada de 6.600 metros hasta la confluencia de la Quebrada Sejerito donde se estima ubicado el punto seis (6).
- f - Del Punto seis (6) se recorre una distancia de 1.000 metros con un rumbo N 86° 30' W hasta encontrar la Quebrada El Temblón donde se estima ubicado el punto siete (7).
- g - Del punto siete (7) aguas arriba por la Quebrada El Temblón en distancia aproximada de 1.800 metros hasta donde se estima ubicado el punto ocho (8)
- h - Del punto ocho (8) se sigue por un camino que atravesando la Quebrada Fufeo pasa por la casa del Indígena Gaspar Urbano y regresa a la Quebrada Fufeo, más abajo del cruce anterior donde después de haber recorrido unos 2.400 metros se estima ubicado el Punto nueve (9)
- i - Del punto nueve (9) se recorre una distancia aproximada de 1.500 metros con rumbo N 87° 00' W hasta encontrar la Quebrada Raicita, en cuya bifurcación se estima ubicado el Punto Diez (10)
- j - Del Punto Diez (10) se sigue aguas arriba por la Quebrada más cercano al Río Putumayo y se recorre una distancia de 1.500 metros hasta donde se estima ubicado el Punto Once (11).
- k - Del punto once (11) se recorre una distancia de 600 metros hasta la casa de José Lucindo donde se estima ubicado el punto doce (12)
- l - Del Punto Doce (12) se sigue por un camino de 400 metros que conduce hasta el lindero de la Finca de Andrea Vda de Santa Cruz, donde se estima ubicado el Punto Trece (13)
- m - Del Punto Trece (13) se sigue por un camino de 2.100 metros hasta llegar a la Chagra de Gaspar Urbano, donde se estima la ubicación del Punto Catorce (14)
- n - Del Punto Catorce (14) se sigue por un camino 3.000 metros y que después de atravesar la Quebrada El Silencio y una Quebrada afluente de la Quebrada Raicita, llega a la Quebrada Raicita donde se estima ubicado el punto quince (15).
- o - Del Punto Quince (15) se sigue por un camino de 1.500 metros hasta encontrar la Quebrada El Silencio cercano a la Chagra

- d - Del punto cuatro (4) se recorre una distancia de 9.800 metros con rumbo S 22° 00' W hasta encontrar la Quebrada Sejerí donde se estima ubicado el punto cinco (5)
- e - Del Punto cinco (5) se sigue aguas arriba por la Quebrada Sejerí en distancia aproximada de 6.600 metros hasta la confluencia de la Quebrada Sejerito donde se estima ubicado el punto seis (6).
- f - Del Punto seis (6) se recorre una distancia de 1.000 metros con un rumbo N 86° 30' W hasta encontrar la Quebrada El Temblón donde se estima ubicado el punto siete (7).
- g - Del punto siete (7) aguas arriba por la Quebrada El Temblón en distancia aproximada de 1.800 metros hasta donde se estima ubicado el punto ocho (8)
- h - Del punto ocho (8) se sigue por un camino que atravesando la Quebrada Fufeo pasa por la casa del Indígena Gaspar Urbano y regresa a la Quebrada Fufeo, más abajo del cruce anterior donde después de haber recorrido unos 2.400 metros se estima ubicado el Punto nueve (9)
- i - Del punto nueve (9) se recorre una distancia aproximada de 1.500 metros con rumbo N 87° 00' W hasta encontrar la Quebrada Raicita, en cuya bifurcación se estima ubicado el Punto Diez (10)
- j - Del Punto Diez (10) se sigue aguas arriba por la Quebrada más cercano al Río Putumayo y se recorre una distancia de 1.500 metros hasta donde se estima ubicado el Punto Once (11).
- k - Del punto once (11) se recorre una distancia de 600 metros - hasta la casa de José Lucindo donde se estima ubicado el punto doce (12)
- l - Del Punto Doce (12) se sigue por un camino de 400 metros que conduce hasta el lindero de la Finca de Andrea Vda de Santa Cruz, donde se estima ubicado el Punto Trece (13)
- m - Del Punto Trece (13) se sigue por un camino de 2.100 metros hasta llegar a la Chagra de Gaspar Urbano, donde se estima la ubicación del Punto Catorce (14)
- n - Del Punto Catorce (14) se sigue por un camino 3.000 metros y que después de atravesar la Quebrada del Silencio y una Quebrada afluente de la Quebrada Raicita, llega a la Quebrada Raicita donde se estima ubicado el punto quince (15).
- o - Del Punto Quince (15) se sigue por un camino de 1.500 metros hasta encontrar la Quebrada El Silencio cercana a la Chagra de Antonio González, donde se estima ubicado el punto Diez y seis (16)

- p - Del Punto Diez y Seis (16) aguas arriba por la Quebrada del Silencio en distancia aproximada de 400 metros hasta encontrar el punto de partida No. 1
- II. - Área de reserva Indígena JIRI JIRI, con una superficie estimada en 4.960 hectáreas situada sobre la margen derecha del Rio Caquetá,
- a - Se parte del punto uno (1) situado en la desembocadura de la quebrada La Tagua, en el Rio Caquetá (Margen derecha) aguas arriba por esta quebrada cruzando la Quebrada La Taguita en distancia de 18.000 metros hasta llegar al sitio donde se estima ubicado el punto dos (2).
- b - Del Punto dos (2) se recorre una distancia de 6.800 metros con un rumbo N 28° 20' E hasta encontrar la Quebrada Jirí - Jirí, donde se estima ubicado el punto tres (3).
- c - Del punto tres (3) aguas abajo por la Quebrada Jirí-Jirí en distancia aproximada de 3.000 metros hasta la desembocadura en el Rio Caquetá donde se estima ubicado el punto cuatro
- d - Del punto (4) cuatro aguas abajo por la margen derecha del rio Caquetá en distancia aproximada de 12.900 metros hasta encontrar la desembocadura de la Quebrada La Tagua Punto de partida No. 1.

ARTICULO 2o. - Los dos globos de terrenos alindados en el Artículo anterior serán destinados por el INSTITUTO COLOMBIANO DE REFORMA AGRARIA - INCOIRA - para constituir reservas indígenas a favor de la comunidad La Samaritana, en el primero y de la Jirí-Jirí en el segundo.

ARTICULO 3o. - A los Globos de terreno a que se refiere el artículo 1o. de este Acuerdo se les dará la destinación prevista, pero deberán mantenerse las condiciones que garanticen la protección y desarrollo de los recursos naturales renovables de las áreas objeto de la sustracción; en consecuencia el INDEFENA continuará con la guarda y vigilancia de tales recursos con el fin de que los bosques, los suelos, las guas y las faunas sean objetos de un uso técnico y racional.

ARTICULO 4o. - De conformidad con lo establecido por el Artículo 15 del Decreto 2117 de 1. 969, el INCOIRA, la División de Asuntos indígenas del Ministerio de Gobierno y demás entidades oficiales que adelanten trabajos en zonas indígenas o tengan jurisdicción en dichas zonas, deberán dar una adecuada protección al uso y posesión de las tierras.

ARTICULO 5o. - El presente Acuerdo requiere para su validez la aprobación del Gobierno Nacional y deberá ser publicado en la Alcaldía de Puerto Leguízamo y en la Inspección de Policía de La Tagua (Putumayo), en la forma prevista en el Artículo 55 de Código de Régimen Político y Municipal, publicado en el Diario Oficial e inscrito en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Mocoa, para que surta los efectos legales, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 96 y 97 del Código Fiscal.

ACUERDO No. 34 de 1.975

4

ARTICULO 6o. El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en el Diario Oficial.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE
Hecho en Bogotá, D. E., a los Diez y seis días
del mes de Septiembre de 1.975

Presidente de la Junta

RODRIGO ANGULO FORIA
Secretario de la Junta